

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE FEBRERO DEL 2022

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-046/2022

ACTORA: SUSANA HARP ITURRIBARRÍA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA

ASUNTO: Se notifica acuerdo de admisión

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de febrero del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 24 de febrero del 2022.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 23 de febrero del 2022

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-OAX-046/2022

ACTORA: SUSANA HARP ITURRIBARRÍA

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de admisión.

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹ da cuenta del escrito recibido en la sede nacional a las 21:05 horas del 22 de febrero del 2022, al cual le fue asignado el folio 000263 y mediante el cual la **C. SUSANA HARP ITURRIBARRÍA**, en su calidad de parte actora dentro del presente procedimiento, desahoga, en tiempo y forma, la prevención realizada por este órgano mediante acuerdo de 22 de febrero del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 48, 49, 49 Bis, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA²; 19, 37, 38, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia³; se admite el presente medio de impugnación, a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA ADMISIÓN. Se admite la queja presentada por la **C. SUSANA HARP ITURRIBARRÍA**, en virtud de que reúne los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto; así como lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de esta Comisión Nacional.

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante Estatuto.

³ En adelante Reglamento.

a) Oportunidad. La queja se encuentra presentada en tiempo y forma, pues al tratarse de una impugnación respecto de una omisión debe entenderse, en principio, que el mencionado acto generalmente entendido se realiza cada día que transcurre, toda vez que es un hecho de tracto sucesivo, y en esa virtud, se arriba a la conclusión de que el plazo legal para cuestionarlo no ha vencido, debiéndose tener por presentado el recurso en forma oportuna.

b) Forma. El recurso de queja que se promovió ante esta Comisión Nacional, se precisa el nombre y la firma de quien lo promueve, se señala la omisión impugnada, se mencionan los hechos, los agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento.

c) Legitimación y personería. Se satisface este elemento, en virtud de que en el medio de impugnación se controvierte la omisión de la autoridad responsable de dar respuesta a una petición presentada por la promovente, colmándose así el presupuesto procesal previsto en el artículo 5, inciso a) y 38 del Reglamento Interno de la CNHJ.

SEGUNDO. DE LAS PRUEBAS. Se tienen por ofrecidas las pruebas descritas por la actora en su apartado correspondiente, al encontrarse ajustadas con lo previsto en los artículos 19, 52, 54, 55, 56 y 57 inciso a) del Reglamento Interno de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 19, 37, 38, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la CNHJ, así como los diversos 47, 49 incisos a), b), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. Se admite** el recurso de queja promovido por la **C. SUSANA HARP ITURRIBARRÍA**, en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero, con fundamento en los artículos 19, 37, 38, 40, 41, 42 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como los diversos 47, 48, 49 BIS, 54 y 56 del Estatuto de Morena.
- II.** Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, dese vista con la queja y anexos a la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES de MORENA**, para que en un plazo máximo de 48 horas rindan un informe circunstanciado, manifestando lo que a su derecho convenga con respecto al acto impugnado. Se le solicita envíen lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este órgano jurisdiccional: cnhj@morena.si

III. Notifíquese por correo electrónico el presente acuerdo a la parte actora, la **C. SUSANA HARP ITURRIBARRÍA**, por señalar medio electrónico en su escrito para tal fin, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, en términos de lo establecido en los artículos 11 y 12 inciso a) del Reglamento de la CNHJ.

IV. Notifíquese por correo electrónico el presente acuerdo a la Autoridad Responsable, la **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, en términos de los artículos 11, 12 inciso a) y 14 del Reglamento de la CNHJ.

V. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO